CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la experticia rendida por el Perito Dr. DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO, se dejó a disposición de las partes por el término de 10 días, de conformidad con el Art. 231 del C.G.P., el día 16 de noviembre de 2022.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1906
PROCESO VERBAL PERTENENCIA
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00338-00
Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar aplazar la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento* programada para el **28 de noviembre de 2022**, en este proceso Verbal de Pertenencia iniciado por las señoras FLOR ÁNGELA COLORADO FLÓREZ, GLORIA ELENA COLORADO FLÓREZ, LUZ INÉS GAVIRIA FLÓREZ y MARÍA EUCARIS GAVIRIA FLÓREZ.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que en el **Auto No. 1558 del 06 de octubre de 2022, numeral 6.1.,** proferido en la *Audiencia Inicial,* se decretó como prueba de oficio, un **dictamen pericial** y se designó como Perito al *Dr. DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO-Auxiliar de la Justicia-*, quien estuvo en la *Inspección Judicial* a fin de identificar, tanto el predio de mayor extensión como la porción que se pretende prescribir. Rendido el dictamen, y dejada a disposición de las partes la experticia-**16 de noviembre de 2022-**, de acuerdo al art. 231 del C.G.P., se observa que término de *diez (10) días* vence el **30 de noviembre de 2022.** Razones por las que no se puede llevar a cabo la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento* programada para el día **28 de noviembre de 2022.**-archivos 83, 93 Y 94-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**

RESUELVE:

Valle,

1º.- No llevar a cabo la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento* programada para el día **28 de noviembre de 2022**, por las razones expuestas.

| JHG | | |
|-----|-------------------------------------|--|
| | Centro Comercial Bicentenario Plaza | |

2º.- Vencido el término de traslado, vuelva el expediente a despacho para señalar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,